

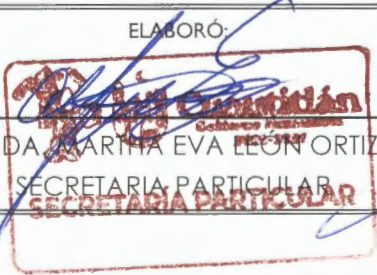
REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS CÉDULA DE INFORMACIÓN

NOMBRE DEL TRÁMITE		TRÁMITE:	Si
AUTORIZACIÓN DE LOS LIBROS DE ACTAS CONDOMINAL		SERVICIO:	
DESCRIPCIÓN			
Consiste en autorizar los libros de actas del régimen de propiedad en condominio, que serán utilizados para asentar y dar validez a las decisiones tomadas en las asambleas de condóminos.			
CLAVE DE IDENTIFICACIÓN	04-SA-CUAU		
FUNDAMENTO JURÍDICO	Artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 28 fracción V de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México. Artículo 116 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.		
DOCUMENTO A OBTENER	Autorización oficial de libro de actas de asambleas del régimen de propiedad en condominio, mediante sello, firma y constancia emitida por el Secretario del Ayuntamiento, que valida el uso del libro para el registro de las actas y acuerdos de las asambleas de condóminos.	VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER:	Hasta el término o conclusión del libro de actas autorizado
MODALIDAD	HÍBRIDO (ANEXAR LINK)	PRESENCIAL	DE PUNTA A PUNTA (ANEXAR LINK)
	No aplica	Si	No aplica
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE	Cuando se adquiera un nuevo libro de actas para el régimen de condominio y se requiera su autorización oficial.		
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA	No aplica		
REQUISITOS		ORIGINAL ANOTAR LA PALABRA SI O NO	COPIAS ANOTAR CON NÚMERO LA CANTIDAD DE COPIAS (simple, notarial, certificada)
FUNDAMENTO JURÍDICO - ADMINISTRATIVO			
PERSONAS FÍSICAS			
1.- Escrito dirigido al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que autorice el libro de Actas, el cual debe ser ingresado por conducto de la Oficialía de Partes.	Si	0	Artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2.- Libro florete tamaño francés que contenga Acta de Asamblea de instauración donde se designa al administrador o comité de administración e integrantes de la mesa directiva.	Si	0	Artículo 28 fracción V de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México.
3.- Copia del Acta Constitutiva en la que el administrador o comité de administración y los integrantes de la mesa directiva acrediten que pertenecen al régimen de propiedad en condominio, en su caso deberá anexarse también copia del acta de matrimonio correspondiente.	No	1	Artículo 2 fracción II de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México.
	No	1	



4. Identificación Oficial Vigente del administrador o comité de administración e integrantes de la mesa directiva.				
PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS				
No aplica		No aplica	No aplica	No aplica
INSTITUCIONES PÚBLICAS				
No aplica		No aplica	No aplica	No aplica
PASOS A SEGUIR QUE DEBE DE REALIZAR EL CIUDADANO		1. Ingresar en la Oficialía de Partes solicitud por escrito, dirigido al Secretario del Ayuntamiento, especificando el nombre del condominio, así como, nombre, firma, domicilio, y número telefónico del solicitante (administrador o comité de administración). 2. Presentar Libro florete tamaño francesa que contenga Acta de Asamblea donde se designa al administrador o comité de administración. 3. Anexar Identificación oficial y vigente del administrador o integrantes del comité de administración.		
PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA		15 días hábiles.		
COSTO		No aplica	FUNDAMENTO JURIDICO	No aplica
FORMA DE PAGO		EFFECTIVO	TARJETA DE CRÉDITO	TARJETA DE DÉBITO
		No aplica	No aplica	No aplica
¿DÓNDE PODRÁ PAGARSE?		No aplica		
OTRAS ALTERNATIVAS		No aplica		
PLAZO CON EL QUE CUENTA EL SUJETO OBLIGADO PARA PREVENIR AL SOLICITANTE, Y EL PLAZO CON EL QUE CUENTA ESTE ÚLTIMO PARA CUMPLIR CON LA PREVENCIÓN				
El sujeto obligado contará con un plazo de hasta tres días hábiles para prevenir al solicitante cuando la documentación presentada sea incompleta o incorrecta. El solicitante contará con un plazo de cinco días hábiles para subsanar la prevención; en caso de no hacerlo dentro del plazo establecido, se tendrá por no presentada la solicitud.				
CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE		1.- El escrito de solicitud esté correctamente dirigido al Secretario del Ayuntamiento y contenga la información completa requerida. 2.- No existan irregularidades o inconsistencias en la documentación presentada que impidan la autorización.		
APLICACIÓN DE LA AFIRMATIVA O NEGATIVA FICTA		Afirmativa ficta		
DEPENDENCIA U ORGANISMO			UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE	
Secretaría del Ayuntamiento			Secretaría del Ayuntamiento	
TITULAR DE LA DEPENDENCIA		Lic. Alberto Romero Reyes		
DOMICILIO				
CALLE	Alfonso Reyes esquina Venustiano Carranza			NO. INT. Y EXT.: Sin número
COLONIA	Fraccionamiento Santa María	MUNICIPIO	Cuautitlán, Estado de México	

C.P.	54820	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN	Lunes a viernes de 9:00 a 16:00 hrs.	
LADA	TELEFONOS	EXT	CORREO ELECTRÓNICO:	
55	26207800	No aplica	No aplica	
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO				
OFICINA	No aplica			
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA	No aplica			
DOMICILIO				
CALLE	No aplica			NO. INT. Y EXT. No aplica
COLONIA	No aplica		MUNICIPIO	No aplica
C.P.	No aplica	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN	No aplica	
LADA	TELEFONOS	EXT.	CORREO ELECTRÓNICO:	
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	
FORMATO(S) DESCARGABLES	No aplica			
INFORMACIÓN ADICIONAL				
PREGUNTA FRECUENTE	¿Se puede autorizar un libro de actas de un condómino ubicado en otro municipio?			
RESPUESTA:	No, únicamente se autorizarán libros de actas de condominios ubicados dentro del municipio.			
PREGUNTA FRECUENTE	¿Qué requisitos se necesitan para autorizar un libro de actas de condominio?			
RESPUESTA:	Se deberá presentar la documentación que acredite la constitución del condominio bajo el régimen correspondiente, copia simple de la identificación del solicitante, así como el libro de actas para su autorización, mismo que deberá contener el acta de asamblea de instauración en la que se designe al administrador o comité de administración.			
PREGUNTA FRECUENTE	¿La Secretaría del Ayuntamiento es la única instancia municipal que autoriza los libros de actas?			
RESPUESTA:	Sí, la Secretaría del Ayuntamiento es la instancia municipal responsable de autorizar el libro de actas de asambleas condominales.			
TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS CON LINK				
No aplica				

ELABORÓ:  LCDA MARTHA EVA LEÓN ORTIZ SECRETARÍA PARTICULAR	VISTO BUENO  SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO LIC. ALBERTO ROMERO REYES SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 03 / JULIO / 2026.
---	--	--